



Resolución de Gerencia General Regional

Nº **203** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **21 MAR. 2025**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando Nº 0679-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 19 de marzo del 2025 de la Gerencia General Regional, el Informe Legal Nº 418-2025-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 18 de marzo del 2025, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, el Proveído de Gerencia General Regional de fecha 10 de enero del 2025, el Informe Nº 0026-2025-G.R.PASCO-GGR/GRRNGMA, de fecha 10 de marzo del 2025, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y el Informe Nº 237-2025-GRP-GGR-GRRNGMA-SGRNGA, de fecha 05 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quienes solicitan emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...);"

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25º y 41 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, con fecha 11 de octubre del 2024 se emitió la Resolución de Gerencia General Regional Nº 825-2024-G.R.P./GGR, en la que se Aprueba el Presupuesto Analítico del Proyecto: "REFORESTACIÓN CON FINES DE PROTECCIÓN DE SUELOS EN 42 COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA "PROVINCIA PASCO - PASCO", por un monto de S/ 8'011,147.11 (Ocho Millones Once Mil Ciento Cuarenta y Siete con 11/100 soles);

Que, con Informe Nº 237-2025-GRP-GGR-GRRNGMA-SGRNGA, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien previa evaluación y revisión, señala que requiere la modificación del presupuesto analítico en gestión del proyecto por el monto de S/ 23,488.00 soles, para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos y garantizar una gestión eficiente de los recursos; bajo el siguiente análisis:

(...)

3. ANALISIS.

3.1. DEL ANALITICO DE LA GESTION DE PROYECTOS

De la Gestión de proyecto del PROYECTO DE CUI Nº 2190036, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 825-2024-G.R. PASCO/GGR de fecha 11 de octubre del 2024 según el siguiente detalle en el cuadro Nº 01:



Cuadro N° 01: presupuesto analítico aprobado año 2024.

Asignación General	OBJETO DE GASTO	Und.	Cant.	PRESUPUESTO		
				Costo unitario.	Costo Parcial	Precio Parcial
26.81.42	1	COSTO DE CONS. POR ADMINIS. DIRECTA - BIENES				7,900.50
		ITEM 01 Útiles de Escritorio				1,653.00
		GLB	1.00	1,653.00	1,653.00	
		ITEM 02 Combustible				6,247.50
26.81.43	2	GLN	337.70	18.50	6,247.50	
		COSTO DE CONS. POR ADMINIS. DIRECTA - SERVICIOS				15,588.22
		ITEM 01 Personal Técnico				8,000.00
		GLB	1.00	8,000.00	8,000.00	
		ITEM 02 Servicios de Alquiler				5,000.00
		GLB	1.00	5,000.00	5,000.00	
		ITEM 03 Servicios Diversos				2,588.22
		GLB	1.00	1,000.00	1,000.00	
	GLB	1.00	588.22	588.22		
	GLB	1.00	1,000.00	1,000.00		
Total						S/. 23,489.00



Se solicita la modificación del presupuesto analítico en gestión del proyecto es de S/. 23,488.00 (veintitrés mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00 /100 soles), tal como se detalla en el siguiente cuadro N° 02:

Cuadro N° 02: presupuesto analítico modificado para el año 2025.

Asignación General	OBJETO DE GASTO	Und.	Cant.	PRESUPUESTO		
				Costo unitario	Costo Parcial	Precio Parcial
26.81.42	1	COSTO DE CONS. POR ADMINIS. DIRECTA - BIENES				4,488.00
		ITEM 01 Útiles de Escritorio				788.00
		GLB	1	788.00	788.00	
		ITEM 02 Combustible				3,700.00
26.81.43	2	GLN	200	18.5	3,700.00	
		COSTO DE CONS. POR ADMINIS. DIRECTA - SERVICIOS				19,000.00
		ITEM 01 Personal Técnico				11,000.00
		MES	2	3,000.00	6,000.00	
		MES	2	2,500.00	5,000.00	
		ITEM 02 Servicios Diversos				8,000.00
		MES	2	3,500.00	7,000.00	
		GLB	1	1,000.00	1,000.00	
Total						23,488.00





Cuadro N° 03. SUSTENTO DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO CON CUI N° 2190036

DESCRIPCIÓN	SUSTENTO
MATERIALES DE ESCRITORIO	
Útiles de escritorio	Son necesarios para llevar a cabo tareas de documentación, registro de información y comunicación efectiva dentro del proyecto.
Combustible	Es necesario para movilizar la movilidad del proyecto, a diferentes puntos dentro del ámbito de intervención del proyecto.
PERSONAL ESPECIALIZADO	
Monitor de Proyecto	El servicio de Monitor de proyecto es fundamental para garantizar que la ejecución del proyecto haya sido de manera eficiente y cumpla con los estándares técnicos requeridos según el expediente técnico. Este profesional aportará su experiencia y conocimiento especializado en campo y en gabinete.
Asistente Administrativo	El servicio de asistente administrativo es fundamental que dará el soporte administrativo al Monitor de proyecto garantizando que toda la información levantada en campo (ejecución física) sea acorde a la ejecución financiera de manera que cumpla con el expediente técnico.
SERVICIOS DIVERSOS	
Alquiler de camioneta	Indispensable para la movilización del equipo de monitoreo a los diferentes puntos de intervención del proyecto.
Ploteo de planos	Para la verificación de las áreas reforestadas e intervenidas por el proyecto

4. CONCLUSIONES.

- Se requiere la modificación del presupuesto analítico en gestión del proyecto por el monto de **S/. 23,488.00 (veintitrés mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles)**, para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos y garantizar una gestión eficiente de los recursos, tal como se detalla en el siguiente cuadro N° 04:

Cuadro N° 04: presupuesto analítico modificado.

Asignación General	OBJETO DE GASTO	Und.	Cant.	PRESUPUESTO		
				Costo unitario	Costo Parcial	Precio Parcial
26.81.42	1 COSTO DE CONS. POR ADMINIS. DIRECTA - BIENES					4,488.00
	ITEM 01 Útiles de Escritorio					788.00
	DIVERSOS UTILES	GLB	1	788.00	788.00	
	ITEM 02 Combustible					3,700.00
	COMBUSTIBLE	GLN	200	18.5	3,700.00	
26.81.43	2 COSTO DE CONS. POR ADMINIS. DIRECTA - SERVICIOS					19,000.00
	ITEM 01 Personal Técnico					11,000.00
	MONITORISTA DE PROYECTO	MES	2	3,000.00	6,000.00	
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MES	2	2,500.00	5,000.00	
	ITEM 02 Servicios Diversos					8,000.00
	ALQUILER DE CAMIONETA	MES	2	3,500.00	7,000.00	
	PLOTEOS DE PLANOS	GLB	1	1,000.00	1,000.00	
Total						23,488.00

- Se precisa que el proyecto "Reforestación con Fines de Protección de Suelos de 42 Comunidades Campesinas de la Provincia de Pasco – Región Pasco", con CUI N° 2190036, tiene fecha de culminación en el mes de mayo del 2025.

(...)

Que, al respecto, el numeral 10) del artículo 2° del Título I del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: Información y especificidad: "Consiste en que el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros (...);"

Que, en ese contexto, de acuerdo al anexo de definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el expediente técnico de obra, define como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis



de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (...);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° numeral 34.2., literal a) del Reglamento de la Ley de 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece... "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad"; asimismo, el numeral 41.2., del artículo 20° de la norma en alusión, prescribe que..., "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras **se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno**"; por lo tanto, es necesario aprobar el expediente técnico para la ejecución de la obra que se detalla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos, concordante con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo, señala que luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos. Asimismo, el literal 17.8 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y el dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, es así que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Asimismo, el artículo 32.2, señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia" 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión (énfasis agregado);

Que, asimismo el numeral 34.1) del artículo 34° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, asimismo el Mg. Edwin Fredy MARTIN ARZAPALO, en su condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, con fecha 07 de marzo del 2025 emite la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000364, para la Certificación de Gestión de Proyecto N° 2190036, por el monto de S/ 23,488.00 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100), el cual cuenta por la firma de Mg. Fausto A. ATENCIO ALIAGA en su condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe N° 0026-2025-G.R.PASCO-GGR/GRRNGMA, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien previa evaluación y revisión del indicado expediente administrativo, solicito aprobación mediante



Acto Resolutivo el analítico de la partida de Gestión de Proyecto "Reforestación con Fines de Protección de Suelo en 42 Comunidades Campesinas de la Provincia de Pasco – Región Pasco";

Que, de conformidad al marco legal citado y las opiniones vertidas en el Informe N° 237-2025-GRP-GGR-GRRNGMA-SGRNGA, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Informe N° 0026-2025-G.R.PASCO-GGR/GRRNGMA, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, corresponde aprobar la Modificación del Presupuesto Analítico de Gestión del Proyecto por el monto de S/ 23,488.00 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Ocho y Ocho con 00/100) soles del proyecto: "Reforestación con Fines de Protección de Suelo en 42 Comunidades Campesinas de la Provincia de Pasco – Región Pasco", que mantienen la concepción técnica y dimensionamiento, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dichas áreas técnicas son exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido del Analítico de Gasto del proyecto con CUI 2190036;

Que, con Memorando N° 0679-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutivo para la Modificación del Presupuesto Analítico de Gestión del Proyecto: "Reforestación con Fines de Protección de Suelo en 42 Comunidades Campesinas de la Provincia de Pasco – Región Pasco";

Que, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P/GOB, de fecha 04 de enero del 2023, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente General Regional, acciones administrativas plenas de su derecho en materia de contrataciones del estado de bienes, servicios y obras, la facultad descrita en el literal n) entre ellas la **Aprobación expedientes de actualización de costos, corte, saldo de obra, reformulación y demás modificaciones del expediente técnico;**

Estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación del Presupuesto Analítico de Gestión del Proyecto: "Reforestación con Fines de Protección de Suelo en 42 Comunidades Campesinas de la Provincia de Pasco – Región Pasco" por el monto de S/ 23,488.00 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Ocho y Ocho con 00/100) soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS QUE CORRESPONDE**, del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y demás que intervienen en Incremento del Presupuesto Analítico a la Gestión del Proyecto con CUI N° 2190036, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO
Reg. Doc.: 2955787
Reg. Exp.: 1704251